PROCESO: APREHENSION
RADICADO: 2023-00007-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional mensaje de datos en fecha 24/05/2023; en el cual la apoderada del Banco FINANDINA solicita el levantamiento de la medida de aprehensión. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Tendiendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se tiene que, la apoderada del acreedor prendario solicita el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo objeto de la presente litis, lo anterior dado que el mismo ya fue capturado.

De la revisión del expediente se tiene que, esta dependencia mediante auto de fecha 26/04/2023 y en razón a la comunicación allegada por **LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- CAI ESPERANZA,** ordenó lo siguiente:

> **PRIMERO: SE ORDENA** hacer entrega del vehículo de placas **MIP660** de propiedad del señor **VICENT VIDAL RIOS GOMEZ** CC#1.098.742.719, al acreedor garantizado demandante **BANCO FINANDINA S.A. NIT # 860.051.894-6**, en cumplimiento a lo dispuesto providencia de fecha **28/03/2023** proferida dentro de las diligencias de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. Líbrese oficio al administrador del parqueadero.
>
> **SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, los documentos allegados en fecha 10/04/2023 con relación al vehículo objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante lo peticionado por la apoderada del acreedor prendario, por ser procedente procede el despacho a ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que existe sobre el vehículo de placas MIP 660 de propiedad del señor VICENT VIDAL RIOS GOMEZ. Por lo anteriormente, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la medida de aprehensión que existe sobre el vehículo de placas **MIP660** de propiedad del señor VICENT VIDAL RIOS GOMEZ CC#1.098.742.719 e igualmente ordénese su entrega al acreedor garantizado demandante **BANCO FINANDINA S.A. NIT # 860.051.894-6**, en cumplimiento a lo dispuesto providencia de fecha **28/03/2023** proferida dentro de las diligencias de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. Líbrese oficio al administrador del parqueadero y a la POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO: UNA VEZ ejecutoriada la presente providencia dese cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 26/04/2023 en lo que tiene que ver con el archivo de las presentes diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514a20e0f0d1242fc8cdd1f54b1750526dae19cae2547b791cc5fd804796ddb9**

Documento generado en 30/05/2023 07:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica